

EX

(10.)

nos prevenido que lo comunicuemos à V. E. para su inteligencia, tenemos el honor de hacerlo. -- Dios y libertad. Querétaro Octubre 15 de 1825. -- Ecsmo. Señor. Sabás Antonio Domínguez Diputado Secretario. -- Joaquín Espino Barros Diputado Secretario. -- Ecsmo. Señor Vice-Gobernador del Estado.

ORDEN.

Para que no se admita la renuncia que presenta el C. Ignacio de la Fuente del cargo de individuo de la Junta Consultiva.

Ecsmo. Sor. -- El Honorable Congreso de este Estado con presencia de lo dictaminado por su comision de puntos constitucionales sobre el ocurso que le presentó en 12 del corriente el Ciudadano Lic. Ignacio de la Fuente se ha servido decretar lo siguiente. -- No es de admitirse la renuncia hecha por el C. Ignacio de la Fuente del cargo de individuo de la Junta Consultiva. Lo que de orden del mismo Honorable Congreso comunicamos a V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento del interesado. Dios y libertad Querétaro 15 de Octubre de 1825. -- Ecsmo. Sor. -- Sabás Antonio Domínguez Diputado Secretario. -- Joaquín Espino Barros Diputado Secretario. -- Ecsmo. Sor. Vice Gobernador del Estado.

DECRETO.

Que cada dos años tome en consideracion el

(11)

Congreso los arancéles de precios para el cobro de alcabalas à los efectos denominados del viento y se aprueba el que debe regir en la Administracion de la Capital desde 1.º de Enero de 1826.

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido à bien decretar lo que sigue. -- 1.º Cada dos años tomará el Congreso en consideracion los arancéles de precios sobre los que deben satisfacer los derechos de alcabala, los efectos denominados del viento, y hará en aquellos las alteraciones que tenga por conveniente. -- 2.º Desde el dia primero de Enero de 1826 comenzará à observarse el siguiente arancél para los derechos de Alcabalas permanente y eventual que deben pagar los artículos del viento en la Administracion de la capital del Estado y demarcacion de ella.

ARTICULOS.

Precios por mayor

P. R. G.

| | | | | |
|------------------------|-----------|-----|---|----|
| Azafrancillo | carga, à | 025 | 0 | 0. |
| Acceytuná, | arroba á | 002 | 0 | 0. |
| Agengibre, | carga, á | 020 | 0 | 0. |
| Ajonjolí, | quintal à | 006 | 0 | 0. |
| Alberjon, | carga, á | 004 | 0 | 0. |
| Alegria, | idem, á | 007 | 0 | 0. |
| Almagre, | idem, á | 003 | 0 | 0. |
| Almidon, | carga, á | 012 | 0 | 0. |

B

EX

(12.)

ARTICULOS.

precios por mayor,

P. R. G.

Aniz, , , , , , , , , idem, à 016. 0. 0.
 Arpilleras rasposas de Izmiquilpan
 idem de 60, , , , , , , , , pares, á 012. 0. 0.
 Arroz de Pinzandaro ó morisquè-
 ta, , , , , , , , , idem á 010. 0. 0.
 Arroz de la costa ó blanco, idem á 016. 0. 0.
 Abentadores, , , , , , , , , gruesa à 002. 0. 0.
 Alcaparrosa, , , , , , , , , quintal á 003. 4. 0.
 Alpiste, , , , , , , , , carga á 010. 0. 0.
 Aparejos, , , , , , , , , docena á 002. 0. 0.
 Armas negras, , , , , , , , , cada una á 004. 0. 0.
 Id. corrientes, , , , , , , , , idem á 003. 0. 0.
 Artezas blancas, , , , , , , , , docena à 005. 0. 0.

B

Badanas curtidas, , , , el ciento à 025. 0. 0.
 Badanas crudas, , , , el ciento á 012. 4. 0.
 Bagre y todo pescado fresco arroba á 002. 0. 0.
 Batéas grandes de madera blan-
 ca, , , , , , , , , docena à 001. 0. 0.
 Bateas medianas de id. id., idem á 000. 6. 0.
 Idem chicas de id. id., idem á 000. 3. 0.
 Idem medianas pintadas, , idem á 001. 4. 0.
 Idem chiquitas id: id., , idem á 001. 0. 0.
 Ból, , , , , , , , , carga á 010. 0. 0.
 Botijas vacias, , , , , , , , , docena à 001. 4. 0.
 Boyes, , , , , , , , , cabeza á 012. 0. 0.

(13.)

ARTICULOS.

precios por mayor,

P. R. G.

Barrederos de horno, , , docena á 000. 6. 0.
 Bracil, , , , , , , , , carga à 005. 0. 0.
 Botas baqueras finas, , , el par á 008. 0. 0.
 Botas id: ordinarias, , , idem á 004. 0. 0.
 Baqueros, , , , , , , , , docena á 002. 0. 0.
 Bastos ó guarda bastos, cada uno a 000. 4. 0.

C

Camarón, , , , , , , , , carga a 026. 0. 0.
 Cabras con crias, , , , cada una a 001. 0. 0.
 Cabras para matanza, , , cabeza a 001. 0. 0.
 Cabritos, , , , , , , , , docena á 000. 6. 0.
 Cacahuatè, , , , , , , , , carga à 006. 0. 0.
 Cal, , , , , , , , , idem. á 000. 6. 0.
 Canastas de panaderia, , docena á 002. 2. 0.
 Canastillos, , , , , , , , , idem à 000. 3. 0.
 Canastas medianas, , , , idem á 001. 1. 0.
 Canoas de 3 varas para cerdos
 cada una, , , , , , , , , à 000. 3. 0.
 Cañafistola, , , , , , , , , arroba à 001. 0. 0.
 Carne de chicharron de cerdo carga à 015. 0. 0.
 Carne de chito, , , , , , , , , idem á 008. 0. 0.
 Carneros en pie, , , , , , , , , cabeza á 002. 0. 0.
 Carnèros en canal, , , , cada uno á 001. 4. 0.
 Cascalóte, , , , , , , , , targa à 008. 0. 0.
 Cascara de encino, , , , , , , , , idem à 001. 2. 0.
 Cebada, , , , , , , , , idem á 001. 0. 0.

ARTICULOS.

precios por mayor.

| | P | R. | G. |
|--|-----|----|----|
| Cecina de Rêz idem á | 018 | 0 | 0. |
| Cecina de cerdo ó carne salada idem á | 021 | 0 | 0. |
| Chia idem á | 010 | 0 | 0. |
| Chivos para matanza . . . cabeza á | 001 | 4 | 0. |
| Chicharron y lardo de chito carga á | 006 | 0 | 0. |
| Cinchas de marca . id. 24 docenas á | 009 | 0 | 0. |
| Cinchos ó varzones de reatas id id. á | 006 | 0 | 0. |
| Cocos de aceyte arroba á | 001 | 4 | 0. |
| Cocos de agua docena á | 001 | 4 | 0. |
| Cocos apaches . . . carga de 12 d ^s á | 001 | 0 | 0. |
| Cola carga á | 008 | 0 | 0. |
| Gumino id. á | 024 | 0 | 0. |
| Corderitos de leche . . . docena á | 002 | 0 | 0. |
| Cordobanes de macho . . el ciento á | 100 | 0 | 0. |
| Costales de Tlayacapa carga de 50 pares á | 012 | 0 | 0. |
| Costales de malva de cinco cuart- tas ò de marca carga de 50 pas á | 018 | 0 | 0. |
| Costales de malva de media marca carga de 50 pares á | 015 | 0 | 0. |
| Costales de Izmiquilpan de marca carga de 50 pares á | 013 | 0 | 0. |
| Costales de Izmiquilpan de media marca, carga de 50 pares á | 012 | 0 | 0. |
| Cucharas de madera torneadas. g ^a á | 001 | 4 | 0. |
| Cucharas id id sin tornear, gruesa á | 000 | 6 | 0. |
| Cojinillos el par á | 001 | 0 | 0. |

ARTICULOS.

precios por mayor.

| | P. | R. | G. |
|------------------------------------|-----|----|----|
| Colas de pato docena á | 001 | 4 | 0. |
| Copal carga á | 012 | 0 | 0. |
| Cordobanes de hembra el ciento á | 070 | 0 | 0. |
| Cueros de res al pelo . cada uno á | 002 | 0 | 0. |
| Cueros de cibolo id á | 003 | 0 | 0. |
| Cueros de Venado macho . . id á | 001 | 0 | 0. |
| Cueros de id. . . hembra . id á | 000 | 6 | 0. |
| Colantro carga á | 002 | 0 | 0. |
| Correas gruesa á | 006 | 0 | 0. |
| Corazas docena á | 006 | 0 | 0. |
| Calabrotos cada uno á | 001 | 0 | 0. |

D

| | | | |
|--------------------------------------|-----|---|----|
| Datil pasado azucarado . . . carga á | 003 | 0 | 0. |
| Datil pasado id. á | 003 | 0 | 0. |

E

| | | | |
|--|-----|---|----|
| Escobas de palma . . . gruesa á | 004 | 0 | 0. |
| Escobas de petate . . . tercio á | 000 | 2 | 0. |
| Escobetas gruesa á | 000 | 3 | 0. |
| Estribos de madera ord ^a . docena á | 002 | 2 | 0. |
| Estribos de Huayacàn . . . id. á | 010 | 0 | 0. |
| Estribos de raiz id. á | 001 | 4 | 0. |

F

| | | | |
|--------------------------|-----|---|----|
| Fajas docena á | 000 | 3 | 0. |
|--------------------------|-----|---|----|

ARTICULOS.

precios por mayor. P. R. G.

Frijol , , , , , carga á 003. 0. 0.

G

Garbanzo , , , , , carga á 003. 0. 0.

Garrochas , , , , , docena á 003. 0. 0.

Guangoches , , , , , id. á 001. 4. 0.

Guruperas , , , , , id. á 000. 6. 0.

H

Haba , , , , , carga á 004. 0. 0.

Harina comun , , , , , id. á 006. 0. 0.

Harina flor , , , , , id. á 010. 0. 0.

Higo pasado , , , , , id. á 018. 0. 0.

Hilo de copalillo , , , , , arroba á 009. 0. 0.

Hilo de lechuguilla, carga de 16 docenas de madejas, , , , , á 004. 0. 0.

J

Jamon , , , , , arroba á 003. 0. 0.

L

Latas , , , , , docena á 001. 0. 0.

Ladrillo chico , , , , , millar á 004. 0. 0.

Ladrillo grande ó solera, , , , id. á 004. 0. 0.

Lardo ó pudricion de tocino car^a. á 024. 0. 0.

Lazes , , , , , carga de 40 docenas á 004. 0. 0.

ARTICULOS.

precios por mayor. P. R. G.

Lechones cebados , , , , , cabeza á 006. 0. 0.

Lechones de medio cebo , , , , id. á 004. 0. 0.

Lechones de sabana , , , , id. á 001. 4. 0.

Lechones de leche , , , , id. a 000. 3. 0.

Lechoncitos , , , , , carga de 2 docenas a 003. 0. 0.

Lechoncitos en canal , , , , , cabeza á 003. 6. 0.

Lenteja , , , , , , , , , carga a 003. 0. 0.

M

Maiz , , , , , , , , , carga a 001. 4. 0.

Mantas de lechuguilla de Izmiquil

pan de marca, carga de 40 pares a 013. 0. 0.

Mantas de lechuguilla media marca

carga de 40 pares , , , , , a 010. 0. 0.

Manteca , , , , , , , , , arroba a 002. 0. 0.

Mantequilla , , , , , , , , id. a 004. 0. 0.

Manzana , , , , , , , , , carga a 003. 0. 0.

Melado , , , , , , , , , id. a 012. 0. 0.

Miel virgen , , , , , , , , id. a 050. 0. 0.

Miel prieta , , , , , , , , id. a 008. 0. 0.

Molinillos , , , , , , , , , grueza a 002. 0. 0.

Morriñas , , , , , , , , , docena a 000. 3. 0.

Mostaza fina , , , , , , , , , carga a 002. 4. 0.

Miel de Maguey , , , , , , , , , arroba a 000. 4. 0.

Miel de Tuna , , , , , , , , id. a 000. 6. 0.

Mostaza cimarrona ó semilla de

EX

ARTICULOS.

premios por mayor.

P. R. G.

navos , , , , , carga a 002. 0. 0.

Maderas de varias clases

Granadillo , , , , , quintal a 006. 0. 0.

Trozos de madroño , , gruesa a 030. 0. 0.

De Cedro blanco y Ayacalmili

Alfagias de 6 a 7 varas, el ciento a 008 0 0.

Antepechos , , , , , cada uno a 000 3. 0.

Columnas , , , , , id. a 000. 1 6.

Lumbreras de a 4 varas cada una a 000 1 6.

Id. , , , de a 5 id , , id , id a 000 2 0.

Id. , , , de a 6 id , , id , id a 000. 3. 0.

Id. , , , de a 7 id , , id , id a 000. 3. 6.

Id. , , , de a 8 id , , id , id a 000. 4. 0.

Id. , , , de a 9 id , , id , id a 000. 4. 6.

Id. , , , de a 10 id , , id , id a 000 5. 0.

Id. , , , de a 11 id , , id , id a 000. 5. 6.

Id. , , , de a 12 id , , id , id a 000. 6. 0.

Id. , , , de a 13 id , , id , id a 000 6. 6.

Id. , , , de a 14 id , , id , id a 000. 7. 0.

Id. , , , de a 15 id , , id , id a 000. 7. 6.

Id. , , , de a 16 id , , id , id a 001. 0. 0.

Timones , , , , , gruesa a 018. 0. 0.

De Jalocote y Oyamel.

Vigas coloradas de yacin de mar-

ARTICULOS.

precios por mayor.

P. R. G.

ca , , , , , cada una á 001. 4 0.

Vigas coloradas de yarin de media

marca , , , , , cada una á 000 6 0.

Id. mestizas ordinarias , id. , id. á 000 3 0.

Atfajas cintas de 4 a 5 varas doc. á 001. 0 0.

Id. , , , de 6 a 7 id , , id á 001. 0 0.

Antepechos, , , , , cada uno á 000 4 0.

Morillos , , , , , docena á 001. 4 0.

Palos de encino , , , , , cada uno á 000 2. 0.

Picaderos de a vara , , , docena á 000 6 0.

Id. , , , de a 2 varas , , , id á 001. 4 0.

Tablas de techár , , , , , id á 001. 4 0.

Tejamanil , , , , , el ciento á 000 3. 0.

Vigas de guayamé de marca cada

una, , , , , a 000 6 0.

Id. de id. media marca , , , id. a 000. 3 0.

Id. blancas ordinarias, , , id. a 000. 2 0.

Id. de pino de marca, , , id. a 000 6 0.

Id. de id. media marca, , , id. a 000 4 0.

Id. de id. blancas ordinarias id. a 000. 2 0.

N

Naranja dulce , , , , , carga á 003 0 0.

Nobillos de abasto , , , caleza á 010. 0. 0.

Nuez limpia , , , , , millar á 001. 4 0.

Nuez fresca con cascara , , , id. a 000. 6. 0.

C

ARTICULOS.

precios por mayor.

P. R. G.

Nuez chica , , , , , fanega á 004 0 0.

O

Ocre , , , , , carga á 003 0 0.

Ocrillo , , , , , id á 002 2 0.

Otates , , , , , gruesa á 006 0 0.

Oregano simarron , , , , , carga á 002 2 0.

Obejas para matanza , , , , , cabeza á 000 4 0.

P

Paja , , , , , carga de mula a 000 3 0.

Paja , , , , , carga de burro a 000 1 6.

Palas de madera carga de 6 do-

renas , , , , , a 004 0 0.

Panocha blanca , , , , , carga a 020 0 0.

Panocha colorada , , , , , id a 016 0 0.

Panocha prieta , , , , , id. a 010 0 0.

Peales , , , , , cada uno a 002 0 0.

Pepita de calabaza , , , , , carga a 003 0 0.

Pepita peluda , , , , , id a 002 0 0.

Pepita de melon , , , , , id a 006 0 0.

Perón , , , , , id a 003 0 0.

Petate de royo fino , , , , , cada uno a 000 6 0.

Petate camero , , , , , id , id a 000 3 0.

Petate chilero , , , , , carga a 010 0 0.

Petate pelon , , , , , id a 009 0 0.

ARTICULOS.

premios por mayor.

P. R. G.

Petate barbón , , , , , id á 004 0 0.

Petate de Jochimilco de tule doc. á 000 6 0

Pescado robalo , , , , , arroba á 003 0 0.

Piedras de varias clases

De chispa criollas , , , , , gruesa á 000 2 0.

Pieles machos , , , , , el ciento á 040 0 0.

Id. hembas , , , , , id á 030 0 0.

Pilonsillo blanco, , , , , carga á 020 0 0.

Id. , , , , , prieto , , , , , id á 008 0 0.

Piña , , , , , gruesa á 009 0 0.

Piñon cambray , , , , , carga á 005 0 0.

Piñon duro , , , , , id á 005 0 0.

Platano pasado , , , , , id á 012 0 0.

Pilon de molango , , , , , id á 010 0 0.

Q

Queso fresco carga de 12 arrobas á 006 0 0.

R

Reatas carga de 12 docenas , , , , , á 004 0 0.

S

Sillas Valencianas cors. cada una á 008 0 0.

Id. finas, , , , , idem á 012 0 0.

Id. bordadas corrientes , , , , , idem á 008 0 0.

Sacatascale carga de 40 cañes á 003 0 0.

ARTICULOS.

precios por mayor.

P. R. G.

| | | | | |
|------------------------------------|------------|------|---|----|
| Saleas | docena á | 004 | 0 | 0. |
| Semilla de nabo | carga á | 002. | 2 | 0. |
| Id. de cebolla, | arroba á | 006 | 0 | 0. |
| Sobrenjalmas carga de 12 docenas á | | 010 | 0 | 0. |
| Sombra parda, | carga á | 016 | 0 | 0. |
| Sombreros de petate, | docena á | 004 | 0 | 0. |
| Suela | cada una á | 003 | 0 | 0. |

T

| | | | | |
|--------------------------------------|------------|------|---|----|
| Tecomates, | gruesa a | 004 | 0 | 0. |
| Tolegas de malva para dinero doca. a | | 000. | 4 | 6. |
| Tamarindo, | carga á | 010 | 0 | 0. |
| Telas de florear ó de cedazo doca. á | | 002. | 0 | 0. |
| Tequesquite, | carga á | 002 | 0 | 0. |
| Ternera, | cabeza á | 005 | 0 | 0. |
| Timbres, | cada uno á | 004 | 0 | 0. |
| Tompeates | gruesa á | 004 | 4 | 0. |
| Toros | cabeza, á | 008. | 0 | 0. |

U

| | | | | |
|---------------|---------|------|---|----|
| Uba | carga á | 008. | 0 | 0. |
|---------------|---------|------|---|----|

V

| | | | | |
|-------------------------------|------------|------|---|----|
| Bacas para matanza, | cabeza á | 008 | 0 | 0. |
| Id. con crias | cada una á | 007 | 0 | 0. |
| Baquetas, | idem á | 004. | 0 | 0. |

ARTICULOS.

precios por mayor.

P. R. G.

X

| | | | | |
|----------------------------------|---------|-----|---|----|
| Xabon de la Republica, | carga a | 024 | 0 | 0. |
|----------------------------------|---------|-----|---|----|

Y

| | | | | |
|----------------|---------|-------|---|----|
| Yeso | carga a | 0004. | 0 | 0. |
|----------------|---------|-------|---|----|

Z

| | | | | |
|---------------------------|----------|------|---|----|
| Zarza parrilla | arroba a | 000. | 4 | 0. |
| Zedazos grandes | docena a | 01. | 0 | 0. |
| Zedazos chicos | idem a | 00. | 5 | 0. |

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 17 de Octubre de 1825. *Ramon Cocarrubias* Presidente = *Sabás Antonio Dominguez* Diputado Secretario = *Joaquin Espino Barros* Diputado Secretario *Al E. S. Vice Gobernador del Estado.*

ORDEN.

Sobre gracia que solicita Da Jacinta Resendis.

El smo. Sor.-El Honorable Congreso con presencia de lo dictaminado por su comision de Gobernacion sobre un ocurno en que Da. Jacinta Resendis pide se le permita seguir en

(24)

la Ecsma Audiencia de Mexico la secuela de los autos que sigue con su hijo político D. Bonifacio Chaves ha tenido á bien decretar lo siguiente.--No ha lugar á la gracia que solicita Da Jacinta Resendis en su ocurso de 15 de Junio procsimo pasado.--Lo que de orden del Honorable Congreso comunicamos á V. E. para que se sirva ponerlo en noticia de la interesada.--Dios y libertad. Querétaro Octubre 18 de 1825.--Ecsmo. Sor. Sabás Antonio Dominguez Diputado Secretario. Joaquin Espino Barros Diputado Secretario Ecsmo. Sor. Vice Gobernador del Estado.

ORDEN.

✓ *Solicitud del Ayuntamiento de esta Capital en que pide se le ausilie con 150 pesos para gastos de la jura de la constitucion.*

Ecsmo. Señor.--El Honorable Congreso en virtud de lo dictaminado por sus comisiones unidas de Hacienda y Gobernacion sobre la solicitud hecha por la nombrada por el Ayuntamiento de esta Capital para disponer la solemnidad de la jura de la constitucion del Estado constante en el oficio de V. E. de 12 del corriente, ha tenido á bien acordar lo siguiente.--1.º No ha lugar á la solicitud del Ayuntamiento de esta Capital relativa á que de la hacienda pública del Estado, se le ausilie con la cantidad de ciento cincuenta pesos para gastos de la jura de la constitucion.- 2.º El Gobierno espedirá la orden correspondiente

(25)

para que por la tesoreria general del Estado se reintegren á los fondos municipales de esta Capital las cantidades que su Ayuntamiento justifique haber impendido en las funciones con que se solemnizó el juramento que prestaron los Supremos Poderes de aquel á la Constitucion Federal.- 3.º Entre tanto el Ayuntamiento presenta la cuenta de que habla el articulo anterior, dispondrá el Gobierno se le ministren ciento cincuenta pesos, y que el completo se verifique con la oportunidad que permiten las escaseces de la Tesoreria.- Todo lo que de orden de la misma Honorable Asamblea decimos á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.--Dios y libertad Querétaro 18 de Octubre de 1825.-Ecsmo. Sor. Sabás Antonio Dominguez Diputado Secretario.-Joaquin Espino Barros Diputado Secretario.-Ecsmo. Sor. Vice Gobernador del Estado.

DECRETO.

El Congreso proroga sus sesiones.

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretar lo que sigue.-El Congreso proroga sus sesiones por el termino que permite el articulo 67 de la constitucion del Estado.--Lo tendrá entendido el Vice-Gobernador y dispondrá que se publique y circule. Dado en Querétaro á 19 de Octubre de 1824.-Ramón Covarrubias Presidente.-Sabás Antonio Dominguez Diputado Secretario.